MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 064-2021-AL/MPH

Huancavelica, 09 de Marzo 2021

VISTO:

El Informe N° 047-2021-GPP/MPH., de fecha 08 de marzo 2021, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, solicitando incorporación de transferencia de partida al presupuesto a nivel Institucional, transferencias recibidas a través del Ministerio de Economía y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-AL/MPH., de fecha 05 de enero de 2021, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego: 090101-300792 Municipalidad Distrital/Provincial de Huancavelica, el cual es modificable durante su ejecución;

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante con los numerales 24.1, 24.2 y 24.3 del artículo 24° de la Directiva Nº 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0034-2020-EF/50.01;

Que, el artículo 42º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA., se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA., N° 027-2020-SA., N° 031-2020-SA y 009-2021-SA., siendo que este último rige a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, al evidenciarse la persistencia del mencionado virus, que ha configurado la emergencia sanitaria;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que ha sido prorrogado por los Decretos Supremos Nº 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y Nº 036-2021- PCM, este último que prorroga el Estado de Emergencia por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 01 de marzo de 2021;

Que, según Decreto Supremo N° 036-2021-EF., publicado el 04 de marzo 2021, autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la adquisición de alimentos para las personas en situación de vulnerabilidad, por efectos de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1472, y de los Comedores del Programa de Complementación Alimentaria, respectivamente, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; donde el Pliego Municipalidad Provincial de Huancavelica tiene una Transferencia de Partidas por la suma de S/ 226,449.00 (Doscientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, y;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° Procedimiento para la Aprobación Institucional de la normativa invocada en el considerando que antecede, establece el Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, a las facultades conferidas por el Art. 20° inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, con visación de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de Recursos:

Apruébese la desagregación de recursos aprobados mediante el Decreto de Supremo N° 036-2021-EF., por un monto de S/ 226,449.00 (Doscientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS **EN SOLES**

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas.	
PLIEGO	: Municipalidad Provincial de Huancavelica.	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: Asignación presupuestaria que no resultan en producto (APNOP 9002)	
PRODUCTO	: 3999999 Sin producto.	
ACTIVIDAD	: 5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus.	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. Recursos Ordinarios.	
GASTOS CORRIENTES	: 2.2. Pensiones y otras prestaciones sociales	226,449.00
TOTAL PLIEGO	**:**	**226,449.00**
		=======

Artículo 2°.- Notas para Modificación Presupuestaria:

La Oficina de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Remisión:

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4°.- Publicación:

Encargar a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAVELICA

Ing. Rómulo Cayllahua Paytán
ALCALDE

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Ministerio de Economía y Finanzas.
Unidad de Tesorería.
Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas.
Unidad de Informática.
Archivo.